



Aeropuertos **Argentina 2000**

**Dirección de Operaciones y Mantenimiento**

**Propuesta de Reglamentación**

**ITDOM/04/GOC/07 – P03**

**“Normas para la asignación de Slots de  
uso Aeroportuario”**

Fecha de emisión P03: 10/01/08

INDICE

1.	ANTECEDENTES .....	2
2.	DEFINICIONES.....	3
3.	SLOT AEROPORTUARIO Y SU COORDINACIÓN.....	4
4.	FUNCIONES DEL COORDINADOR DE SLOTS .....	4
5.	COMITÉ DE COORDINACIÓN DE SLOTS.....	5
6.	CAPACIDAD DEL AEROPUERTO .....	6
7.	ASIGNACIÓN DE SLOTS.....	6
8.	RESERVA DE SLOTS .....	8
9.	SOLUCIÓN DE CONFLICTOS .....	9
10.	DISPOSICIONES ESPECIALES .....	9
11.	ANEXO 1: FORMULARIO DE SOLICITUD DE SLOTS.....	9

1. ANTECEDENTES

Considerando

- 1.1. que existe un numero cada vez mayor de aeropuertos que se congestionan fácilmente por falta de coordinación entre autoridades y operadores,
- 1.2. que es deseable hacer un uso racional, optimizado y eficiente de los recursos e infraestructura aeroportuaria disponible, para lo cual puede utilizarse un sistema a tal fin, fundado en la asignación de slots aeroportuarios que reserven la disponibilidad de dichos recursos para las operaciones aéreas previstas,
- 1.3. que la asignación de slots aeroportuarios debería basarse en normas imparciales, transparentes y que no permitan promover actitudes discriminatorias,
- 1.4. que la imparcialidad quedara garantizada por la Administración Nacional de la Aviación Civil (ANAC), que en conjunto con los Explotadores de Aeropuertos, efectuará las coordinaciones de rigor basándose en criterios objetivos, reales y vigentes respaldados por las experiencias que los años anteriores demuestran,
- 1.5. que la transparencia informativa es un elemento esencial para garantizar la objetividad del procedimiento de asignación de slots (slots de ATC y slots aeroportuarios),
- 1.6. que los principios que rigen el actual sistema de asignación de slots pueden servir de base de la presente norma siempre que dicho sistema evolucione consecuencia con las innovaciones del transporte aéreo,
- 1.7. que la política de transporte aerocomercial vigente en la Republica Argentina tiene por objeto facilitar a los operadores el acceso al mercado, brindando, para que se logren dichos objetivos, el apoyo económico correspondiente a las compañías aéreas que realmente demuestren capacidad operacional para iniciar operaciones en rutas nacionales,
- 1.8. que es de público conocimiento que en las principales rutas de aeronavegación existen algunos sectores del espacio aéreo (principalmente durante los periodos estacionales y horas punta en los que se están experimentando congestiones de transito debido básicamente a la diferencia de la capacidad

REDACCION	REVISIÓN	EMISIÓN

de los diversos sistemas ATS) afectados por las congestiones de tránsito, producto de una inadecuada planificación de las operaciones y limitaciones en la infraestructura aeroportuaria,

- 1.9. que resulta necesario evitar situaciones en las que, debido a la carencia de los slots, los beneficios de la liberación estén distribuidos en forma desigual y distorsione las condiciones en las que se desarrolla la competencia entre operadores,
- 1.10. que es deseable que los slots existentes se utilicen del mejor modo posible con el fin de alcanzar los objetivos anteriormente definidos,
- 1.11. que es deseable que los demás países ofrezcan a las compañías aéreas argentinas un trato equivalente,
- 1.12. que la presente norma deberá revisarse tras un periodo de aplicación determinado, con el fin de evaluar su desempeño,
- 1.13. que la nueva reglamentación deberá prever la implementación de procedimientos de concurso, licitación, o similares para la asignación de los slots aeroportuarios, y que los producidos integrarán los ingresos comerciales de los aeropuertos concesionados,

Se proponen las siguientes Normas para la asignación de slots de uso aeroportuario

## 2. DEFINICIONES

- 2.1. **Aeropuerto con slot**: aquel en el cual, para aterrizar o despegar, las compañías aéreas deberán disponer de un slot.
- 2.2. **ANAC**: Administración Nacional de Aviación Civil, dependencia del Estado Nacional creado con el fin de ejercer la Autoridad Aeronáutica en la República Argentina, conforme lo establecido en el Código Aeronáutico y normativa complementaria, y dirimir en asuntos concernientes a la aviación civil.
- 2.3. **Autoridad Aeroportuaria**: el Explotador Aeroportuario, directamente o a través de su representante, el Administrador de Aeropuerto.
- 2.4. **Coordinador de slots**: persona idónea designada por la Autoridad Aeroportuaria de un Aeropuerto con slot, para coordinar los slots de ese aeropuerto, pudiendo incluso asumir esa responsabilidad en otros aeropuertos cuando sea esto conveniente a los fines de un óptimo desempeño de las coordinaciones de slots resultantes.
- 2.5. **Estado**: Toda Nación jurídicamente organizada.
- 2.6. **Estado Nacional**: la ANAC.
- 2.7. **Facilitación disponible**: es la máxima capacidad de recursos (humanos y medios) que pueden brindar los distintos servicios aeroportuarios (aduana, migraciones, sanidad animal/vegetal, seguridad de la aviación –AVSEC–, etc.) y recursos de infraestructuras aeroportuarias (mostradores, cintas de equipaje, posiciones de estacionamiento de aeronaves, puertas de embarque, etc.). Esta facilitación disponible varía estacionalmente, con las adecuaciones de las capacidades de prestación de servicios de algunos de los servicios aeroportuarios, conforme las programaciones estacionales (p. e., servicios de atención de aeronaves en tierra).
- 2.8. **Programación estacional**: la estación de verano o invierno, utilizada en la programación horaria de operaciones de las compañías aéreas.

REDACCION	REVISIÓN	EMISIÓN

- 2.9. **Servicio aéreo directo:** servicio de transporte aéreo entre dos aeropuertos, sin escalas incluidas, con la misma aeronave y con el mismo numero de vuelo.
- 2.10. **Slot:** el tiempo específico asignado a una aeronave para su operación aérea. Abarca al slot ATC y al slot aeroportuario.
- 2.11. **Slot aeroportuario:** cada lapso -día y horas- disponible o asignado, para que una aeronave haga uso de los recursos del aeropuerto que se prevén necesarios para la operación de dicha aeronave, de acuerdo a las consideraciones contempladas en las presentes Normas.
- 2.12. **Slot ATC:** el día y hora, disponible o asignado, para que una aeronave pueda aterrizar o despegar, de acuerdo a las consideraciones contempladas en las presentes Normas.
- 2.13. **Solicitante:** la compañía aérea que ostente debidamente esa condición, de acuerdo al marco legal vigente en la Republica Argentina, que solicita slots en un aeropuerto.

### 3. SLOT AEROPORTUARIO Y SU COORDINACIÓN

- 3.1. La presente norma se aplicará a la asignación de slots aeroportuarios en todos los aeropuertos integrantes del Sistema Nacional de Aeropuertos (SNA).
- 3.2. Cuando ocurra que las compañías aéreas que representen más de la mitad de las operaciones de un aeropuerto, o la Autoridad Aeroportuaria, consideren que la facilitación disponible es insuficiente para las actividades en curso o las previstas para determinados periodos, la ANAC velará porque se efectúe cuanto antes en el aeropuerto un exhaustivo análisis actualizado de la capacidad del aeropuerto, basado en métodos generalmente reconocidos a fin de determinar las posibilidades de incrementar la capacidad a corto plazo mediante modificaciones de infraestructura o de funcionamiento, así como el periodo de tiempo previsto para solucionar los problemas detectados. Tanto el análisis como el método en que se base contará con la participación de las partes interesadas y estará a disposición de estas antes de su cierre.
- 3.3. En caso de que el análisis no indicara posibilidades de resolver los problemas detectados en el corto plazo, la ANAC solicitará al coordinador de slots de ese aeropuerto la revisión del esquema de asignación de slots en al menos los periodos en los cuales se produzcan los problemas de capacidad.
- 3.4. Los vuelos de aviación general en los aeropuertos con slot serán analizados y considerados de manera que no interfieran con la capacidad del aeropuerto.
- 3.5. En aquellos aeropuertos cuyo horario de operación no sea de 24 horas (H-24) que vean su operación afectada por slots que deben ser desplazados, los gastos que en consecuencia se originen por extensiones de servicio deberán ser abonados por la compañía aérea que utilice dichos slots.

### 4. FUNCIONES DEL COORDINADOR DE SLOTS

- 4.1. La Autoridad Aeroportuaria de un aeropuerto con slot será la responsable de designar al "Coordinador de slots" del aeropuerto. Este será facilitado por aquella, y poseerá profundos conocimientos en coordinación de la programación de movimientos de aeronaves.
- 4.2. La Autoridad Aeroportuaria garantizará que el Coordinador de slots ejerza sus obligaciones de acuerdo a las presentes Normas y en forma independiente.

REDACCION	REVISIÓN	EMISIÓN

- 4.3. El Coordinador de slots actuará de acuerdo a las disposiciones de las presentes Normas, de modo imparcial, no discriminatorio y transparente.
- 4.4. El Coordinador de slots será el responsable de la asignación de slots a su cuidado.
- 4.5. El Coordinador de slots supervisará el uso real de los slots.
- 4.6. Cuando se asignen slots, el Coordinador de slots facilitará a todas las partes interesadas que lo soliciten, a los fines de su análisis, y en un plazo razonable, la siguiente información:
  - 4.6.1. Una relación cronológica de los slots aeronáuticos históricos de todas las compañías aéreas que operan en el aeropuerto,
  - 4.6.2. Por cada compañía aérea, los slots solicitados (solicitudes iniciales), ordenados cronológicamente,
  - 4.6.3. Por cada compañía aérea, los slots asignados y las solicitudes pendientes, ordenados cronológicamente,
  - 4.6.4. Los slots disponibles,
  - 4.6.5. Una explicación pormenorizada de los criterios utilizados para la asignación
- 4.7. Las compañías aéreas que operen o se propongan operar en un aeropuerto con slot proporcionarán al Coordinador de slots la información pertinente que este solicite.
- 4.8. El Coordinador de slots participará en las conferencias nacionales e internacionales sobre programación de las compañías aéreas.

## 5. COMITÉ DE COORDINACIÓN DE SLOTS

- 5.1. La ANAC garantizará que se establezca un Comité de Coordinación que asistirá con carácter consultivo al Coordinador de slots contemplado en la Sección 4.
- 5.2. En dicho Comité deberán participar al menos un representante de las compañías aéreas que utilicen regularmente el aeropuerto/s involucrado/s, la Autoridad Aeroportuaria respectiva, y los representantes del Control de Tránsito Aéreo.
- 5.3. Serán miembros del Comité de Coordinación de slots:
  - 5.3.1. Un representante de la ANAC
  - 5.3.2. El Jefe de ACC o su delegado
  - 5.3.3. Un representante de Tránsito Aéreo por cada aeropuerto con slot involucrado
  - 5.3.4. Un representante de la Autoridad Aeroportuaria por cada uno de los aeropuertos con slots involucrado
  - 5.3.5. Un representante por cada una de las compañías aéreas internacionales con vuelos comerciales regulares
  - 5.3.6. Un representante por cada una de las compañías aéreas nacionales con vuelos comerciales regulares
  - 5.3.7. Un representante por cada una de las compañías aéreas nacionales e internacionales con vuelos comerciales no regulares
  - 5.3.8. Un representante de las compañías aéreas de carga
  - 5.3.9. Un representante de la aviación general, si fuera pertinente
- 5.4. El Comité de Coordinación de slots tendrá entre otras, la función de asesorar sobre:
  - 5.4.1. Posibilidad de aumentar la capacidad del aeropuerto determinada en la Sección 6,

REDACCION	REVISIÓN	EMISIÓN

- 5.4.2. Posibilidad de mejoras en las condiciones de tránsito reinantes en el aeropuerto,
  - 5.4.3. Reclamos sobre la asignación de slots determinada en la Sección 7,
  - 5.4.4. Métodos de control para la utilización de los slots asignados,
  - 5.4.5. Directrices para la asignación de los slots, teniendo en cuenta las condiciones locales,
  - 5.4.6. Resolución de problemas presentados por los solicitantes, de acuerdo a lo establecido al respecto en la Sección 9
- 5.5. El Comité de Coordinación de slots participara del Comité de Facilitación del aeropuerto a través de un representante con renovación periódica.

## 6. CAPACIDAD DEL AEROPUERTO

- 6.1. En cada aeropuerto con slots, la Autoridad Aeroportuaria determinará la capacidad disponible del aeropuerto para la asignación de slots, en concordancia con las programaciones estacionales de las compañías aéreas, y en coordinación con los representantes del Control de Tránsito Aéreo, de las compañías aéreas que utilicen el aeropuerto, y el Coordinador de slots del aeropuerto, según métodos generalmente reconocidos al efecto.
- 6.2. Se tomara a tal fin como base un análisis objetivo de las posibilidades de acoger el transito aéreo, teniendo en cuenta los distintos tipos de tránsito histórico de dicho aeropuerto.
- 6.3. Los resultados del análisis serán comunicados al Coordinador de slots del aeropuerto con la debida antelación, para ser incluidos en la coordinación con el ATS con vistas a la programación de horarios.

## 7. ASIGNACIÓN DE SLOTS

**Nota:** hasta tanto no se implemente la herramienta tecnológica adecuada (7.2) para el gerenciamiento del sistema de asignación de slots, se utilizarán los métodos que más abajo se describen.

- 7.1. Toda asignación de slot deberá comenzar con una solicitud formal por parte del interesado, a través de la presentación ante el Coordinador de slots del “Formulario de solicitud de slots” indicado en el Anexo 1, debidamente confeccionado de acuerdo a lo indicado al respecto en esa Sección.
- 7.2. Todo el proceso de recepción de solicitudes, de administración de estas, de administración de slots, de asignación de slots, y de monitoreo de su uso deberá estar respaldado por un sistema informático que permita una gestión eficiente, segura y trazable de dichos procesos.
- 7.3. El Comité de coordinación de slots podrá fijar previa consulta a las compañías aéreas, a la Autoridad Aeroportuaria y al Coordinador de slots recomendaciones para aplicar en el sistema informático indicado en el artículo anterior, a fin de asegurar el correcto desempeño de la metodología indicada en esta Sección y de la Sección 4.
- 7.4. Sin perjuicio de lo dispuesto en las Secciones 8 y 9, una compañía aérea que haya utilizado un slot aprobado previamente por el Coordinador de slots tendrá derecho a solicitar el mismo slot para la correspondiente temporada estacional, en concordancia con el orden de prelación previsto en el siguiente artículo.

REDACCION	REVISIÓN	EMISIÓN

- 7.5. Cuando no sea posible atender favorablemente a todas las solicitudes de slots de las compañías aéreas interesadas, se dará prioridad a las solicitudes de acuerdo al siguiente orden conceptual de prelación:
- 7.5.1. Servicios aéreos de promoción de nuevos destinos y conexiones
  - 7.5.2. Servicios aéreos de promoción de nuevos horarios de conexiones
  - 7.5.3. Recomendaciones del Comité de coordinación de slots (ante situaciones excepcionales. p.e. vuelos oficiales, emergencias, etc.)
  - 7.5.4. Solicitudes presentadas por compañías aéreas con buen índice (ver 8.3) de cumplimiento de slots asignados
  - 7.5.5. Servicios aéreos comerciales regulares que hayan utilizado previamente slots similares a los solicitados
  - 7.5.6. Otros servicios aéreos comerciales regulares
  - 7.5.7. Servicios aéreos comerciales no regulares que hayan utilizado previamente slots similares a los solicitados
  - 7.5.8. Otros servicios aéreos comerciales no regulares
  - 7.5.9. Aviación General
  - 7.5.10. Otras solicitudes
- 7.6. El Coordinador de slots deberá tener en cuenta toda otra prioridad adicional sugerida por las Compañías Aéreas cuando esto sea posible
- 7.7. Las directrices adicionales propuestas por el Comité de coordinación de slots tendrán en cuenta las condiciones locales, y deberán observar la normativa vigente.
- 7.8. Cuando no sea posible atender una solicitud de slot, el Coordinador de slots informará las razones de ello a la compañía aérea solicitante, e indicará el slot alternativo más próximo.
- 7.9. El Coordinador de slots hará lo posible por atender en todo momento las solicitudes específicas de slots para cualquier tipo de vuelo, incluida la aviación general. Para ello podrá utilizar los slots disponibles en el fondo de reserva mencionado en la Sección 8 que aún no estén asignadas, así como los slots recientemente liberados.
- 7.10. El Coordinador de slots deberá contemplar los requerimientos vigentes en materia de tiempos recomendados por el fabricante de la aeronave y/o el explotador aéreo para las maniobras y la operación segura en tierra (“turn around”) durante el proceso de asignación de slots.
- 7.11. El Coordinador de slots monitoreará el efectivo uso por parte de las compañías aéreas de los slots asignados a éstas, presentando a la ANAC un informe quincenal con las novedades detectadas. Esta información podrá dar lugar a penalizaciones administrativas, de otorgamiento de nuevos slots, o económicas, a los fines de promover un ámbito operativo que utilice racional y eficientemente los slots, considerando la condición de recurso limitado de este último.
- 7.12. Previa aprobación del Coordinador de slots, los mismos podrán ser intercambiados entre compañías aéreas, o transferidos de una compañía aérea de una ruta a otra o de un tipo de servicio a otro, de común acuerdo entre las partes involucradas, o como resultado de una adquisición total o parcial. Todos los intercambios o transferencias de esta índole deberán ser transparentes siempre que:
- 7.12.1. No perjudiquen el funcionamiento del aeropuerto,
  - 7.12.2. El cambio de utilización no afecta a lo dispuesto en la Sección 9

REDACCION	REVISION	EMISION

- 7.13. Se implementarán procedimientos de concurso, licitación o similares para la asignación de slots, debiendo el producido integrar los ingresos del Explotador Aeroportuario.
- 7.14. En casos de reclamos por la asignación de slots, el Comité de coordinación de slots estudiará el asunto y podrá presentar propuestas para resolver el problema, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5.4.6.
- 7.15. Todos los problemas no tuvieran solución una vez estudiados por el Comité de coordinación de slots, serán resueltos por la ANAC.

## 8. RESERVA DE SLOTS

- 8.1. Los slots a los que haya renunciado una compañía aérea durante, o al final de, un periodo estacional o que estén disponible por cualquier otro motivo, quedarán en reserva para cada periodo estacional.
- 8.2. Cualquier slot no utilizado será anulado y pasara a integrar la reserva de slots, a menos que pueda justificarse su falta de utilización por inmovilización de un tipo de aeronaves, cierre de un aeropuerto o del espacio aéreo, o por cualquier otro motivo excepcional que no sea imputable a la compañía aérea.
- 8.3. Los slots concedidos a una compañía aérea para la prestación de un servicio regular o no regular fuera de las programaciones autorizadas durante un periodo reconocible no superior a un periodo de programación estacional de horarios, no autorizan a esa compañía aérea a reclamar la misma serie de franjas en el periodo equivalente, a menos que la compañía aérea pueda demostrar al Coordinador de slots que las ha utilizado de acuerdo a su autorización en al menos un 80% de las instancias otorgadas durante el periodo considerado.
- 8.4. Si no se pudiere demostrar un 80% de utilización de la serie de slots, todos serán puestos en reserva, salvo que se demuestre que no han sido utilizados por algunos de los motivos siguientes:
  - 8.4.1. Circunstancias imprevisibles e inevitables ajenas al control de la compañía aérea, que produzcan por ejemplo:
    - 8.4.1.1. Inmovilización del tipo de aeronave generalmente utilizado para el servicio en cuestión
    - 8.4.1.2. Cierre de aeropuerto por causas ajenas a las responsabilidades de la compañía aérea
    - 8.4.1.3. Cierre del espacio aéreo
  - 8.4.2. Interrupción de una serie de servicios motivados por acciones encaminadas a afectar a dichos servicios, de forma tal que a la compañía aérea le resulte practica o técnicamente imposible realizar sus operaciones de acuerdo a lo previsto.
- 8.5. En caso de que persistan los problemas para los solicitantes, la ANAC se encargará de convocar a una reunión extraordinaria del Comité de coordinación de slots del aeropuerto. Dicha reunión tendrá por único objeto estudiar las posibles soluciones al problema.
- 8.6. El Control de Tránsito Aéreo tendrá una reserva de slots (tres de salida y tres de llegada) de acuerdo a la programación establecida para cada hora, a fin de atender la solicitud de vuelos no itinerantes como vuelos oficiales o sanitarios.
- 8.7. Las compañías aéreas que soliciten un vuelo comercial no regular (charter, vuelos especiales, vuelos militares programados) podrán acceder a una franja horaria de la reserva, previa coordinación con el Coordinador de slots.

REDACCION	REVISION	EMISION



Aeropuertos Argentina 2000

**Dirección de Operaciones  
y Mantenimiento**

## Propuesta de Reglamentación

Normas para la asignación de slots de uso  
Aeroportuario

ITDOM/04/GOC/07P03

P03: 10/01/08

Página 9 de 9

### 9. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

9.1. Teniendo en cuenta el hecho de que no deberá distorsionarse la competencia entre las compañías aéreas interesadas, la Autoridad Aeroportuaria del aeropuerto con slot procurará facilitar el logro de un acuerdo entre las mismas, debiendo buscar una solución alternativa al problema, como por ejemplo:

9.1.1. Tratar de conseguir que sea atendida la solicitud de slots de la compañía aérea con licencia de otro Estado.

9.1.2. La utilización razonable por parte de dicha compañía de la flexibilidad prevista en el artículo 7.12.

### 10. DISPOSICIONES ESPECIALES

10.1. Cuando otro Estado que tenga relación con la asignación de slots en un aeropuerto:

10.1.1. No otorgue a las compañías aéreas el mismo trato al que otros Estados brindan a las compañías aéreas de aquel país,

10.1.2. Otorgue a las compañías de otros Estados un trato mas favorable que el que dispensa a las compañías aéreas

podrán adoptarse medidas con objeto de remediar las situaciones referidas al aeropuerto o aeropuertos en cuestión, incluso mediante la suspensión total o parcial de las obligaciones emanadas de las presentes Normas, respecto de una compañía de dicho Estado, de conformidad con la legislación vigente

10.2. Los Estados informarán a la ANAC sobre cualquier dificultad que las compañías aéreas hayan encontrado para obtener slots en los aeropuertos.

10.3. Se deberá establecer un plan de trabajo permanente con responsabilidades asignadas a todos los participantes del proceso de implementación del Nuevo Sistema de Asignación de Slots, el cual tenga como objetivo principal garantizar la utilización más eficaz de la capacidad disponible del espacio aéreo y de los aeropuertos sin aplicar restricciones innecesarias a las operaciones aéreas.

### 11. ANEXO 1: FORMULARIO DE SOLICITUD DE SLOTS

11.1. Planilla e instrucciones de llenado ...

REDACCION	REVISIÓN	EMISIÓN